

S/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

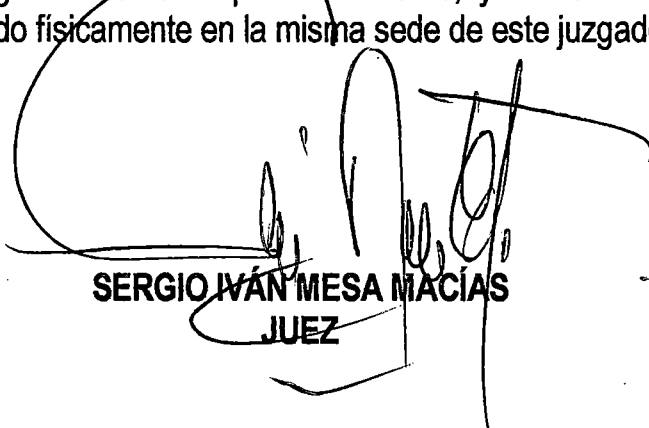
EXPEDIENTE No. 110014003-046-2010-01912-01

Revisada la actuación, y en virtud del control de legalidad adelantado por este despacho frente a esta última, se observa que el presente proceso fue previamente conocido por el **JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, según consta en providencias dictadas por ese despacho los pasados 24 de junio de 2013 y 28 de mayo de 2015, razón por la cual, es a dicho estrado judicial a quien le corresponde decidir sobre la apelación concedida en contra del proveído de fecha 19 de junio de 2019, cuya confirmación fue realizada por el a quo mediante auto adiado 28 de noviembre de la misma anualidad.

Por ende, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5º del art. 7º del Acuerdo 1472 de 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este juzgado DISPONE:

REMITIR la presente actuación a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para que sea abonada y adjudicada al despacho atrás memorado, por efectos de competencia, sin perjuicio de que por secretaría se utilicen mecanismos alternativos para la efectiva remisión del expediente, atendiendo las medidas implementadas con ocasión de la emergencia sanitaria por el Covid-19, y el hecho de que el citado despacho está ubicado físicamente en la misma sede de este juzgado.

CÚMPLASE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV